



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-C/MPP.

Puno, 10 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión Ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Oficio N° 026-2021-MPP/PPM, actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 026-2021-MPP/PPM, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita autorización previo sometimiento a Sesión de Concejo Municipal, para iniciar acciones judiciales, sobre la Nulidad del Acto Administrativo recaído en la Resolución de Intendencia N° 015-2021-SUNAFIL/IRE-PUN, acto administrativo que es desfavorable a los intereses de la comuna municipal, por cuanto se confirma la sanción económica de multa por la suma de S/ 94,500.00 (Noventa y cuatro mil quinientos con 00/100 soles);

Que, habiéndose dado inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la Autoridad Instructora ha concluido con la emisión del Informe Final de instrucción N° 120-2019-SUNAFIL/IRE-PUN/SAI-IF de fecha 28 de noviembre de 2019, a través del cual la autoridad instructora ha llegado a la conclusión que se ha determinado la existencia de conductas infractoras por parte de la Municipalidad Provincial de Puno respecto a que, no se acreditó el pago de remuneraciones conforme al régimen de construcción civil a sus trabajadores; no se acreditó el pago de asignación de escolaridad; no se acreditó el pago de bonificaciones conforme al régimen de construcción civil a sus trabajadores; se incluyó fraudulentamente al régimen de la actividad privada a trabajadores sujetos al régimen de construcción civil y no se cumplió con la medida de requerimiento;

Que, posteriormente la Sub Intendencia de Resolución de SUNAFIL ha emitido la Resolución de Sub Intendencia N° 004-2021-SUNAFIL/IRE-PUN/SIRE de fecha 14 de enero de 2021, mediante la cual ha resuelto sancionar a la Municipalidad Provincial de Puno, con la suma de S/ 94,500.00 (noventa y cuatro mil quinientos y 00/100 soles), la misma que fue objeto de interposición de recurso administrativo de apelación;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 027-2020-SUNAFIL/IRE-PUN de fecha 12 de marzo de 2021. La Intendencia Regional Puno, ha declarado infundado el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Puno, confirmando a su vez la Resolución de Sub Intendencia, con la cual se concluye procedimiento administrativo sancionador y se da por Agotada la vía administrativa;

Que, la referida resolución, genera agravios a los intereses de la Municipalidad, debido a que se encuentra inmersa en la causal de nulidad señalada en el numeral 1 del artículo 10° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en ese sentido, es probable que en la vía judicial se pueda revertir la resolución administrativa referida;





Concejo Provincial de Puno

Que, el artículo 148^o de la Constitución Política del Perú establece que "Las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa"; ello concordante con el artículo 228^o del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N^o 004-2019-JUS, que señala los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso — administrativo;

Que, la Resolución de Intendencia N^o 015-2021-SUNAFIL/IRE-PUN ha sido notificada a la Municipalidad Provincial de Puno en fecha 18 de marzo de 2021, por tanto, el numeral 1 del artículo 18^o del T.U.O. de la Ley N^o 27584, señala que cuando el objeto de la impugnación a que se refiere los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del artículo 4^o la demanda será interpuesto dentro del plazo de tres meses contados desde el conocimiento o la notificación de la actuación impugnada. En ese sentido, el presente caso se encuentra dentro del plazo establecido por ley para interponer demanda contenciosa administrativa;

Que, el artículo 9^o numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N^o 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N^o 27972, el Concejo Provincial de Puno, por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Único.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Abogado **M. DUBCEK DUEÑAS ZUÑIGA**, para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Puno, inicie la acción legal de NULIDAD DE ACTO Y/O RESOLUCION ADMINISTRATIVA contra la RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N^o 015-2021-SUNAFIL/IRE-PUN de fecha 12 de marzo de 2021, emitida por el INTENDENTE REGIONAL DE PUNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE